CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SEGURO N°05 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SEGURO**	**N° 05 -2026**	**FECHA: 16/JULIO/2026**
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**		
IDENTIFICACIÓN	C.C./NIT 860.524.654-6		
REPRESENTANTE LEGAL	LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE		
INDETIFICACIÓN REPREENTANTE	C.C. 65.769.404 de Ibagué		
DIRECCION:	carrera 5 No. 41 – 16 torre F25 piso 1 local 10 B/ Cádiz		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima		
TELEFONO:	(608)2739070 – 2643910		
CORREO ELECTRÓNICO:	notificaciones@solidaria.com.co		
INFORMACION TRIBUTARIA			
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** responsable de IVA	**NUMERO RUT** 141176153444
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO			
VALOR	DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C ($16.902.623) Iva Incluido		
PLAZO	DOS (2) DÍAS		
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS PARA LAS VIGENCIAS 2026 -2027		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP:** CD1- 2026000006 DEL 16 DE JULIO DE 2026 **RUBRO:** 2.1.2.02.02.007 **NOMBRE:** SEGUROS- GRATUIDAD POR CALIDAD **VALOR: $** 16.902.623		

Entre los suscritos: **JAHEN SSAIR MORALES TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93.414.342** de Ibagué - Tolima, en su calidad de Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO** del municipio de

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SEGURO N°05 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUÉ Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Ibagué identificada con el NIT No. **800.093.734-8**, facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO** y **SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado(a) con el(la) NIT/CC **No. 860.524.654-6,** Representado legalmente por **LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE** identificado(a) con la C.C. No. **65.769.404** de Ibagué quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL(LA) CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA SEGURO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión de la Institución, Conforme a lo establecido en el Que el presente proceso contractual se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia. **2)** Que se adelantaron los estudios del sector y previos que demuestran las necesidades de contratar el presente contrato. **3)** Que la modalidad de selección del contratista se lleva a cabo conforme lo dispone el manual de contratación de la institución educativa (régimen especial de contratación) menos a 20 S.M.L.M.V. y si la excede se adelanta por los postulados de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **4)** Que la planta global de personal **no cuenta** con el personal suficiente e idóneo para apoyar el proceso de a contratar que requiere La Institución. 5**)** Que la Institución cuenta con los recursos en el presupuesto para realizar la presente contratación, según CDP que se adjunta y que se relacionará más adelante en la presente minuta. **6)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS PARA LAS VIGENCIAS 2026 -2027**" CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

a) Cumplir con el objeto del contrato. Cumplir con el objeto del contrato.

b) Expedir las pólizas de acuerdo con las especificaciones técnicas de conformidad con el presente proceso de selección. (con vigencia y cobertura desde el 17 de julio de 2026 hasta el 17 de julio de 2027)

c) Expedir las pólizas con los amparos requeridos y los componentes máximos de cada ramo.

d) Garantizar que las coberturas cubran en los lapsos que se indiquen por el Institución educativa.

e) Garantizar que las pólizas se expidan dentro de los plazos de ejecución del contrato.

f) Ampliar las coberturas que sean necesarias para la minimización de siniestros desprotegidos**.**

g) Cumplir con las necesidades técnicas en el aseguramiento.

h) para la póliza generar se deberá cumplir mínimamente con los siguientes amparos y condiciones:

DEPARTAMENTO/DISTRITO		Vigencia Cotizada (Desde - Hasta)	
TOLIMA		17 de julio de 2026	17 de julio de 2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			Indice Variable
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	0%
Edificio	Cotizado	6,980,000,000	-
Vidrios	Cotizado	100,000,000	-
Muebles y Enseres	Cotizado	150,752,602	-
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	1,066,144,339	-
Maquinaria y Equipo	Cotizado	29,820,000	-
VALOR ASEGURADO TRDM		**8,326,716,941**	**-**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado		100,000,000
		PRIMA	14,188,884
		GASTOS DE EXPEDICION	15,000
		IVA DEL 19%	2,698,738
TRDM ESTATALES 1 DE FEBRERO DE 2026 V31 NACIONAL		**PRIMA TOTAL**	**16,902,623**

DEDUCIBLES

o Riesgos de la Naturaleza:

• Terremoto, huracán y erupción volcánica: 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

• Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos: 10% de la perdida mínimo 2 SMMLV.

o HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.

o Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

o Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV

o Hurto Calificado: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

o Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno

o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

OBLIGACIONES GENERALES: 1 Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Legalizar el contrato pagando las estampillas (siempre y cuando la ley y/o los acuerdos municipales no indiquen otra cosa o que se descuentan directamente por la entidad y cargandolas al SECOP II, suscribir las garantias cuando alla lugar, firmarlas y cargasrlas al SECOP II con el respectivo pago. **3.** Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor y cargar oportunamente al SECOP II dichos documentos **4.** Presentar informes solicitados por el supervisor y cargarlos al SECOP II. **5.** Reportar inmediatamente cuando se enteren de cualquier, inhabilidad, conflicto de intereses que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **7.**Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás

normas vigentes. **8.** Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por la I.E. y el el supervisor. **9.** Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de la I.E., en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **OBLIGACIONES DE LA I.E.** Además de los derechos y deberes contemplados legales en el presente contrato, la I.E. se obliga especialmente a: **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la I.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la I.E. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.**Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el presente estudio y/o contrato, el contratista. se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que la I.E. realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la I.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **e)** Informar oportunamente a la I.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente la I.E y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que la I.E declare caducidad de contrato. **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la I.E o conocida por el por cualquier medio. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** El Contratista deberá presentar a la **INSTITUCIÓN**; los respectivos informes en concordancia con la forma de pago y previo visto Bueno de

aprobado por del supervisor el cumplimiento de los siguientes requisitos: **4.1** Acta de inicio (primer pago) **4.2** Informe de supervisor y contratista – con soportes cuando se requiera (todos los pagos) **4.3** Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos) **4.4** Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos) **4.5** Ingreso a almacén (cuando se requiera) **4.6** Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera) **4.7** Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera) **4.8** Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera) **4.9** Acta de liquidación (pago final, cuando se requiera) **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C ($16.902.623) Iva Incluido FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" MANUEL MURILLO TORO**, pagará al contratista el valor pactado de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C ($16.902.623) Iva Incluido** que será cancelado así: en un (1) solo pago por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C ($16.902.623) Iva Incluido,** previo cumplimiento de todas las obligaciones recibidas a satisfacción por la Institución, la presentación del informe de las actividades realizadas firmado por el supervisor, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión y riesgos laborales y conforme al flujo de caja de conformidad con el PAC **PARÁGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes correspondientes y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA 6 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato será imputable al certificado de disponibilidad presupuestal N°**CD1-2026000006 DEL 16 DE JULIO DE 2026** atribuible al rubro **2.1.2.02.02.007** denominado, **SEGUROS – GRATUIDAD POR CALIDAD**, con cargo a la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **INSTITUCIÓN** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **7.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **7.6.** El valor del contrato

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 8 – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es **DOS (02) días**, Contados desde la firma del Acta de Inicio por parte del Supervisor del Contrato y el contratista. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **8.2.** Recibir los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 10.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **10.2** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.3** Allegar a la Institución, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la oportuna iniciación del contrato. **10.4** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **10.5** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. **10.6** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **10.7** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10.8** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) **10.9** Disponer lo necesario para que el

objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **10.10** Prestar la totalidad de los ítems ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. **10.11** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **10.12** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **10.13** Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos previos y/o pliegos de condiciones y de la propuesta. **CLÁUSULA 11 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 11.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 12 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 12.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **12.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **12.3** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **12.4** Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten la obra o servicio contratado por parte del Supervisor. **12.5** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **12.6** Realizar el acta de liquidación del contrato. **12.7** Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. **12.8** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **12.9** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **12.10** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **12.11** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **12.12** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **12.13** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la Institución mantendrá interlocución permanente y directa con el

Contratista. **CLÁUSULA 13 – SUPERVISION Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **JAIME ALEXANDER CASTILLO TRUJILLO - Profesional Universitario** o quien hagas sus veces y las obligaciones de este son: **1)** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2)** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto. **3)** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **4)** Elaborar y suscribir la constancia sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que hay una correcta y oportuna ejecución del contrato. **5)** Poner a disposición la información atinente al proceso contractual que permita el normal desarrollo del objeto contractual. **6)** suscribir el acta de inicio del contrato previa verificación de la legalización del contrato y aprobación de garantías cuando se exijan **7)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y responder por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **8)** exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad **9)** informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. **10)** informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista **11)** Las demás que legal y administrativamente le competen. **CLAUSULA 14 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL(LA) CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a **LA INSTITUCIÓN,** para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley. **CLAUSULA 15 - RESPONSABILIDAD:** El(la) sociedad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en su calidad de contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, de igual manera será responsable por los daños que ocasione a terceros con ocasión a la

ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 16 - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 17 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte Que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 18 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: **LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 20 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 21 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el(la) sociedad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** debe pagar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** adeude al

Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 22 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria. **CLÁUSULA 23 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El(la) sociedad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 24 – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **PARÁGRAFO 1:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO 2:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PARAGRAFO:** El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 26 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a

su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARAGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación el cual será escogido por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA 28 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AL CONTRATANTE	AL CONTRATISTA
Nombre: Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro de Ibagué Dirección: Calle 22 No. 9 – 02 Barrio Interlaken Teléfono: 2632017 - 2623017 Correo electrónico: ieinemibague@hotmail.com	Nombre: sociedad aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa Dirección: carrera 5 No. 41-16 torre F25 piso 1 local 10 B/ Cadiz Celular: (608)2739070 – 2643910 Correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

CLÁUSULA 29 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **29.1.** Los documentos previos. **30.2** La oferta presentada por el Contratista. **29.3** Las actas, acuerdos, informes y demás

documentos precontractuales. **29.4** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 30 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el SECOP II, pago de estampillas, pólizas cuando aplique y demás documentos para su legalización. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA**. y el domicilio contractual es la Ciudad de Ibagué.

"ESTE DOCUMENTO SE FIRMÓ Y ACEPTÓ ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II"